



**ADENDA al Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la  
Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual  
Grupo Buenos Ayres**

Por una parte, la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES que en lo sucesivo será referida como "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por su presidente Mg. Maria Eva Sanz, con domicilio en Virrey Ceballos 215, Piso 3, oficina 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante es "EL CONSEJO", representado en este acto por su presidente Dra. Julia Correa, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como "EL CONSEJO", en adelante, denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración (Res. CM Nro. 044/2023), de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

**CONSIDERANDO:** El 12 de abril del 2023 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco y Específico cuyo objeto es regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021 y el Convenio Marco de colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y este Consejo. Las acciones referidas podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta LA ASOCIACIÓN con foco en las temáticas mencionadas para fortalecer los equipos técnicos e interdisciplinarios del Programa PROEDHU que fortalezca el dispositivo psico socio jurídico educativo sobre Derechos Humanos para la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos en las poblaciones objetivo. Todo ello, a fin de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores que tengan que atravesar el cumplimiento de una regla de conducta y formen parte del trabajo que realiza el PROEDHU en el dictado de talleres sobre Diversidades, Géneros y Nuevas Masculinidades.

LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto el dictado de talleres de Género en el marco del ProEDHu para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba ("probation") y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales. Con el fin de continuar con las acciones de colaboración anteriormente descritas, LAS PARTES acuerdan realizar una adenda al convenio específico y el 8 de noviembre de 2023 El Consejo por RES. CM N° 203/2023 aprueba la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre el Grupo Mutual Buenos Ayres y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el dictado de 4 (cuatro) talleres más sus actividades correspondientes establecidas en su respectivo anexo.



En esta oportunidad, teniendo en cuenta la performance de la mencionada asociación en el diseño, dictado y certificación de los talleres de sensibilización con perspectiva restaurativa con enfoque de Género y Masculinidades, las PARTES consideran oportuno aprobar una segunda adenda al Convenio Específico de fecha 12 de abril de 2023 con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** LAS PARTES se comprometen a articular las siguientes actividades durante el año en curso:

- Actividad 1: Diseño y planificación de Talleres de sensibilización con perspectiva restaurativa con enfoque de Género de acuerdo a las solicitudes y directivas solicitadas por el ProEDHu. Cantidad de horas aproximadas: 20 horas
- Actividad 2: Dictado de seis (6) talleres. Cada uno consta de doce (12) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno con un total de veinticuatro (24) horas y con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en quince (15) con un máximo de dieciocho (18) participantes. Dictan el taller dos (2) personas. Cantidad de horas aproximadas: 288
- Actividad 3: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del programa junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal. Asimismo, para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de horas de supervisión y recuperación aproximada: 32
- Actividad 4: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones de coordinación y evaluación con el equipo del ProEDHu para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación para ser presentados en los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Al finalizar el taller, los/las responsables del Programa junto a los/las talleristas llevarán a cabo con cada participante una evaluación a modo devolución o feedback en relación a cada participante, una evaluación a modo devolución o feedback en relación al taller, su contenido y la coordinación. Cantidad de horas aproximadas: 20

**SEGUNDA: PRESUPUESTO.** La presente ADENDA implica la erogación presupuestaria, por parte de EL CONSEJO, por las trescientas sesenta horas (360) requeridas para el diseño y planificación y dictado de los talleres, las tareas de supervisión y recuperación y las reuniones de coordinación y evaluación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA y considerando al valor hora cátedra definido por el Centro de Formación Judicial fijado en pesos quince mil (\$15.000). El costo total es de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000).


**TERCERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y NUEVA VIGENCIA.** LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan PRORROGAR el Convenio Específico suscripto para la ejecución de diferentes actividades como capacitaciones y talleres desde marzo a junio del 2024 o hasta que se consuman las horas descritas en la Cláusula PRIMERA, lo que primero suceda. Este plazo podrá ser



sucesivamente prorrogado en los términos previstos en la Cláusula Octava del Convenio Específico Res. 044/2023.

CUARTA: LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presenta Adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el Convenio Específico originario y que no hubieren sido modificadas por la presente, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año 2024.

  
Mg. María Eva Sanz  
PRESIDENTA



CORREA Maria Julia  
Presidente  
CM CABA



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

